

AVISO DE NOTIFICACION

0103/

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C.

Doctor(a)
OLARTE GARCIA CARLOS REINALDO
AV. 82 10-62, PISO 6
BOGOTA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación 00048024 00000007 Folios 1
Fecha 25/10/2002 08:17:31 AM
Trámite 2 PATENTES 1 REGISTRO/ 432 RESOLUCIO
Dependencia 103 Solicita OLARTE GARCIA CARLOS

REF: RESOLUCION No. 32627
FECHA: 11/10/2002
EXPEDIENTE No. 0 48024 000
Trámite: 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION
Actuac.: 432 RESOLUCION

Estimado doctor(a):

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto(5), de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución y expediente citados en la referencia.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 32627

Por la cual se ordena archivar un expediente

Rad. Exp. N° 00-48024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 22 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, norma aplicable al momento del requerimiento, establece que si a la expiración del término señalado el solicitante no presenta respuesta a las observaciones o no complementa los antecedentes y requisitos formales, se considerará abandonada la solicitud.

SEGUNDO: Mediante el auto 2256 de fecha 22 de agosto de 2000, notificado el día 24 del mismo mes y año, la División de Nuevas Creaciones requirió al solicitante con el fin de que presentara respuesta a las observaciones y complementara su solicitud en aspectos jurídicos y técnicos de acuerdo con el examen de forma visible a folios 41 a 44 del expediente. Dicho requerimiento fue atendido el día 21 de noviembre de 2000, dentro del período de prórroga concedido, dándose cumplimiento a las observaciones de carácter técnico y parcialmente a las observaciones de carácter jurídico, por cuanto no se allegó el documento de poder y el certificado de existencia y representación legal de la solicitante, debidamente legalizado, dentro del término de ley.

Teniendo en cuenta que la respuesta al requerimiento fue incompleta, la solicitud se considera abandonada en los términos del artículo 22 de la anterior Decisión 344.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Archivar la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos R. Olarte, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **11** OCT. 2002

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


MÓNICA MURCIA PÁEZ

Doctor
CARLOS R. OLARTE.
Avenida 82 N° 10 - 62. Piso 6.
Bogotá, D.C.

202021

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5 y 10
Conmutador: 334 12 21-2-3-4
Fax: 281 31 25 e-mail: info@sic.gov.co
Santa Fe de Bogotá D.C. - Colombia